

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, 14 de junio de 2022.

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Radicado bajo el número. No. 252584089001-2015-00009-00.

Demandante: BANCO AGARIO DE COLOMBIA

Demandado: NATIVIDAD MARTINEZ GARCIA

Teniendo en cuenta el informe secretarial visible a archivo digital No 07 y revisado el expediente la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de abril de 2022, motivo por el cual y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, por cuanto operó el DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y/o inscripción de la demanda. Oficiése.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **15 de junio de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No **42/2022**.

GHILLY JOHANNA FRANCO PIMIENTA
SECRETARIA Ad hoc.

Firmado Por:

**Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3788c9ab83d06c161269e8635e8508b772bdb27dc421fac427f97406bcd501ba**
Documento generado en 14/06/2022 04:22:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**